

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
YANG POOL CHUICA VEGA  
DESKTOP-1QQ885R # Usuario

F. PROCESO 08/05/2026

PAGINA 1 de 1

PERIODO  
Mayo DEL 2026

**NOTA DE PEDIDO 2610418**

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 3303 OPERACIONES

ACTIVIDAD . . .

FECHA DE EMISION 08/05/2026

INVERSION

PRIORIDAD Normal

CUENTA


REMITIR A


REFER. SIN AGRUPADORA

**COMENTARIO**

ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE FUGAS Y SWITCH DE CAMBIO DE TANQUES DE SISTEMA DE CLORACION A TODO COSTO DE LA PTAP NUEVA DE LA LOCALIDAD DE JAEN DE LA EPS MARAÑON SA.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	A10.017.0053	DETECTOR DE FUGAS DE CLORO	UN	1.00	0.00	0.00	0711	333111101	90161302-GPA-P-401.
002	A10.017.0058	SWITCH AUTOMATICO DE CAMBIO DE TAMQUE...	UN	2.00	0.00	0.00	0711	333111101	90161302-GPA-P-401.
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>								0.00	

**EPS. MARAÑON S.A.**  
Ing. Yang Pool A. Chuica Vega  
PRODUCCIÓN TAR  
Emitido por:

**E.P.S. MARAÑON S.A.**  
Sincler E. Guadalupe Ramos  
(E) GERENTE DE OPERACIONES

Aprobado Por

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE FUGAS DE CLORO Y SWITCH AUTOMATICO DE CAMBIO DE TANQUE DE CLORO**

**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. Descripción general del requerimiento**

ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE FUGAS DE CLORO Y SWITCH AUTOMATICO DE CAMBIO DE TANQUE DE CLORO.

**2. Finalidad pública de la contratación**

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima - EPS MARAÑÓN S.A., que tiene como finalidad mantener las condiciones de servicio de agua potables, a través de la dosificación de los insumos químicos para el tratamiento de agua para consumo humano. Con ello mantener la continuidad del servicio y velar por el bienestar de sociedad, según nuestras metas de gestión.

**3. Antecedentes**

EPS MARAÑÓN S.A., tiene como fin contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro del ámbito de su competencia, administrando eficientemente los sistemas y bienes que integran los servicios de saneamiento, la provisión de los bienes necesarios para la prestación de los mismos y la ejecución de actividades para su realización, en armonía con el ambiente.

**4. Objetivos de la contratación**

**4.1. Objetivo General:**

Mejorar las condiciones operativas del sistema de agua potable de la localidad de Jaén, mediante la adquisición de bienes, a fin de contribuir a la continuidad del abastecimiento de agua para consumo humano.

**5. Características y condiciones de los bienes a contratar**

**5.1. Descripción y cantidad de los bienes**

LISTADO DE PRODUCTOS			
Nº	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
01	DETECTOR DE FUGAS DE CLORO	UNIDAD	01
02	SWITCH AUTOMATICO DE CAMBIO DE TANQUE DE CLORO	UNIDAD	02

**5.2. Características técnicas**

**DETECTOR DE FUGAS DE CLORO**

*Gases detectados:*

*Cloro, Dióxido de azufre, Amoniaco*

*Requisitos de energía:*

*85-255 VAC, 50/60 Hz 1 A - Autoregulado*

*Temperatura ambiente:*

*0° a 105°F (-18° a 40°C) continuo, -10° a 120°F (-23° a 49°C) intermitente*

*Humedad:*

*0-99% no condensante*

*Conjuntos de alarmas de gas:*

*2 puntos de ajuste independientes*

*Nivel de advertencia:*

*ajustable del 5% al 100% del rango*

*Nivel de alarma:*

*ajustable del 5% al 100% del rango*

*Indicadores de alarma:*

*barras LED de alta intensidad*



**Función:**

- Indicador DE ADVERTENCIA no latente
- Indicador de alarma latente

**Rangos de gases:**

	<b>Estándar. Rango</b>	<b>Min. Rango</b>	<b>Rango máximo</b>
C12	0-10 ppm	0-5 ppm	0-50 ppm
SO2	0-20 ppm	0-10 ppm	0-100 ppm
NH3	0-100 ppm	0-50 ppm	0-500 ppm

**Relevos de alarma**

Tres relevos de alarma asignables para cualquiera de los conjuntos de alarma:

10A a 120 VAC, 5A a 250 VAC, resistivo, SPDT configurable para normal/seguridad ante fallo, latente/no latente y operación rápida/lenta.

Restablecimiento de Relé de Alarma e Indicador:

Activado desde el interruptor del panel frontal o mediante reinicio remoto.

Alarma de sensor:

Indica pérdida de entrada del sensor/transmisor o fallo de la prueba automática del sensor opcional.

Relé e indicador de alarma de sensores:

Indicador LED y relé en el panel frontal; 10 A a 120 VAC, 5 A a 250 VAC, SPDT resistivo configurado de fábrica para operación a prueba de fallos.

Pantalla de concentración de Monitorización:

LED de 4 dígitos, legible a la luz del sol.

Señal de salida de concentración del monitor:

Isolado 4-20 mA CC, carga máxima de 1000 ohmios.

Voltaje de salida de suministro de Energía:

Regulado 13.7 VCC, 1 A suministrados a 1 o 2 receptores. También, para la recarga de batería externa, respaldo audible y para la alimentación del cuerno de alarma integral

Cuerno de alarma audible:

Cuerno piezoeléctrico 12 VDC a prueba de intemperie, salida de 85 dB, señal para alarma local.

Relé de alarma por fallo de energía:

Pérdida de energía de entrada de CA. 1 relé 10 A a 120 VAC, 5 A a 250 VAC, SPDT resistivo.

Caja / Recinto

NEMA 4X de poliestireno con perforaciones en cuatro lados para tapas de conducto FNPT de 1/2" (12.7 mm).

Cajón de punto único de cuatro orificios de conducto proporcionados. Caja de punto dual de cuatro conductos -7

Tipo de sensor de gas:

Difusión de gas electroquímica

Distancia de conexión del sensor de gas:

Hasta 1000 pies (300 m) al receptor

Cable de dos hilos:

Para una unidad de punto dual, se proporciona un cable de 50 ft. (15 m).





Para una unidad de punto único, se proporciona un cable de 25 ft. (8 m)

Vida de operación del sensor: 2 años  
Vida de almacenamiento del sensor: 5 años

**Respaldo de batería opcional:**

Tipo de batería:	12 VDC, 4 A, plomo sellado de alta tasa de carga ácido
Capacidad de la batería:	Para unidad de punto único, mínimo 12 h. (promedio 24 h) Para unidad de punto dual, mínimo 6 h. (promedio 12 h)
Control de Carga:	Corriente limitada a 0.75 A máx.
Tiempo de Carga:	10 horas típicamente desde la descarga completa descargado
Corte de bajo voltaje:	desconexión del relé a 10 VDC
Protección de fallos:	Desconexión del relé en cortocircuito cableado del cargador
Duración de la batería:	Mín. 3 años en operación

**Instalación y puesta en funcionamiento:**

El proveedor deberá realizar la instalación y puesta en operación del equipo, incluyendo todos los materiales y accesorios necesarios como llaves termomagnéticas, cables de conexión eléctrica y otros, garantizando su correcto funcionamiento.

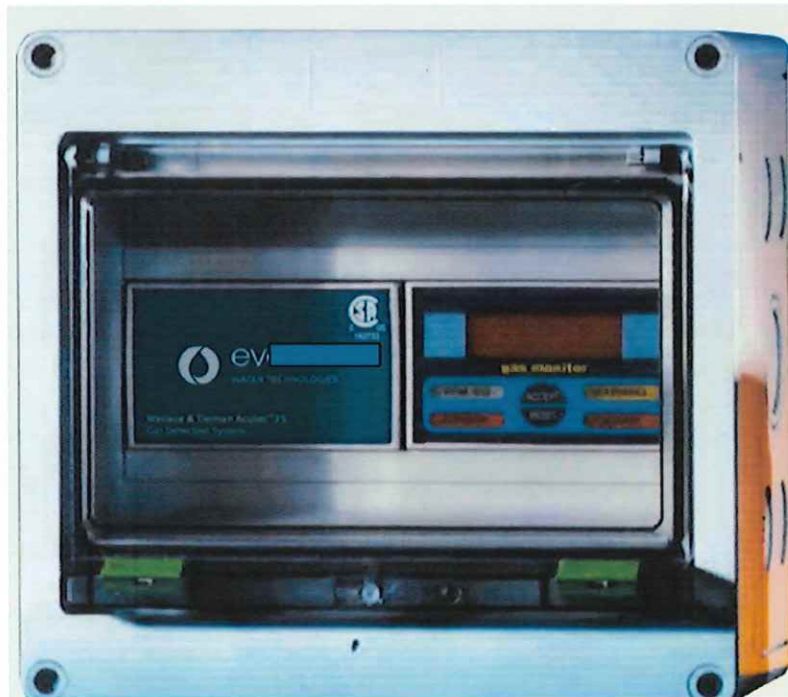


IMAGEN REFERENCIAL





### SWITCH AUTOMÁTICO DE CAMBIO DE TANQUE DE CLORO

(Unidad de cambio automático serie 55-410)

Temperatura de funcionamiento:	-12 a 55 °C (10 a 130 °F)
Vacío de funcionamiento:	254 mm a 2900 mm H <sub>2</sub> O (10" a 115")
Nivel de vacío de conmutación:	762 mm a 2285 mm H <sub>2</sub> O (30" a 90") (normal)
Caudal máximo:	20 kg/h (1000 ppd) de cloro y dióxido de azufre 8 kg/h (450 ppd) de amoníaco
Conexiones:	1/2" NPT para ambas entradas y salida de gas
Dimensiones:	125 mm L x 50 mm An x 88 mm Al (5" x 2" x 3,5")
Peso:	1,4 kg (3 lb)
<b>Accesorios incluidos:</b>	
Conectores:	12 unidades de conectores para manguera. rosca NPT compatible.
Sellos:	12 anillo acero inox con empaquetadura antifuga de cloro.
Manguera:	50 m. Flexible para sistema de cloro gas (compatible con switch)



Imagen referencial



**5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o reglamentos y demás normas.**

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 31639, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29338; Ley de Recursos hídricos.
- Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos"
- D.L. N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- DECRETO SUPREMO N.º 031-2010-SA: Reglamento de Calidad del Agua para el Consumo Humano.

**5.4. Impacto ambiental**

El postor que obtenga la Buena Pro optará preferentemente por productos y servicios de reducido impacto ambiental negativo, que sean durables, no peligrosos y susceptibles de reaprovechamiento (Artículo 18° de la Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos").

**5.5. Condiciones de operación**

No aplica

**5.6. Embalaje y rotulado**

**5.6.1. Embalaje**

Los productos deben ser entregados en perfectas condiciones, para que se evite el deterioro de la calidad. Los envases, incluidos los materiales de embalaje, se fabricarán con sustancias que sean inocuas y aptas para el uso al que se destinan. No deben contaminar el producto con sustancias tóxicas.

**5.6.2. Rotulado**

Los envases; deberán llevar rotulado, en forma destacada, las siguientes indicaciones en caracteres:

- a) Nombre o denominación del producto: El nombre del producto que se declara en la etiqueta será de Lácteo y podrá ir precedido o seguido por el nombre común o vulgar de la especie, con arreglo de a la legislación y costumbre del país.
- b) País de fabricación.
- c) Contenido neto del producto, expresado en unidades de masa o volumen, según corresponda.
- d) En caso de que el producto, contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado.
- e) Nombre y domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- f) Advertencia del riesgo o peligro que pudiera derivarse de la naturaleza del producto, así como de su empleo, cuando estos sean previsibles.
- g) El tratamiento de urgencia en caso de daño a la salud del usuario, cuando sea aplicable.

**5.7. Modalidad de ejecución**

Contratación menor a 8 UIT

**5.8. Transporte**

El proveedor debe asegurar la entrega del bien en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte debiendo considerar que este se cumpla con las normas exigidas para el transporte de bienes y cumplir además con los protocolos sanitarios establecidos en la RM N° 258- 2020-MTC/ 01 y modificatorias.





### 5.9. Seguros

Todos los bienes entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños y perjuicios que puedan ocurrir durante su construcción, fabricación, almacenaje y entrega de los bienes suministrados.

El proveedor deberá entregar la ficha técnica y de seguridad del suministro correspondiente, en cada entrega de atención de pedidos.

### 5.10. Garantía comercial

Garantía comercial de 01 año. El proveedor deberá garantizar que todos los bienes a cumplir se encuentren en perfecto estado sin defectos de fabricación.

### 5.11. Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica

### 5.12. Prestaciones accesorias a la prestación principal

#### 5.12.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

#### 5.12.2. Soporte técnico

No aplica

#### 5.12.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

### 5.13. Lugar y Plazo

#### 5.13.1. Lugar

La entrega de los bienes se efectuará en almacén de la EPS MARAÑÓN, ubicado en el jirón Mariscal Ureta N°1912 - Jaén. En horario de atención de 8:00 am a 1:00 pm y desde las 2:00 pm a 5:00 pm. Después de su registro, el contratista deberá trasladar los equipos hasta la Planta de tratamiento de agua potable, para su instalación.

#### 5.13.2. Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde del día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato.

## 6. Requisitos y recursos del proveedor

### 6.1. Requisitos del proveedor:

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de



ser el caso.

## **7. Otras consideraciones para la ejecución de la adquisición del bien**

### **7.1. Otras obligaciones**

#### **7.1.1. Otras obligaciones del contratista**

Está obligado a efectuar los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

#### **7.1.2. Otras obligaciones de la entidad**

No aplica

### **7.2. Adelantos**

No aplica

### **7.3. Subcontratación**

No aplica

### **7.4. Confidencialidad**

A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

### **7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual**

No aplica

### **7.6. Conformidad de bienes**

#### **7.6.1. Área que decepcionará y brindará la conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por **OFICINA DE PRODUCCIÓN Y TAR** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción y con visto bueno de la gerencia de operaciones.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup>correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la



penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

SI aplica

**7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.**

SI aplica

**7.7. Forma de pago**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un **PAGO ÚNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas

en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Oficina de Producción – TAR, y visto bueno de la Gerencia de Operaciones.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.



---

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto

#### **7.8. Fórmula de reajuste**

No aplica

#### **7.9. Penalidades aplicables**

##### **Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente



cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

**7.11. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.



EPS. MARAÑÓN S.A.  
Ing. Yang Pool A. Chuica Vega  
PRODUCCIÓN - TAR

---

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas